

FUNDACIÓN KIROLARABA FUNDAZIOA

Convocatoria de ayudas a deportistas por su éxito deportivo.

Primera.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria, la regulación, por parte de la Fundación Kirolaraba Fundazioa, de la concesión de ayudas a deportistas federados/as alaveses/as por la obtención de determinados éxitos deportivos, durante el periodo comprendido entre el día 1 de septiembre de 2019 y el día 31 de agosto de 2020.

Esta convocatoria se regulará por lo previsto en el Decreto Foral Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral, de 12 de noviembre, publicado en el BOTHA nº 134, de 20 de noviembre de 2019, que aprobó las bases generales reguladoras aplicables a las subvenciones que se otorguen en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de las competencias del Departamento de Cultura y Deporte y se ajustará al procedimiento y contenido aquí recogido.

Segunda.- Cuantía de las ayudas.

El cómputo total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la dotación destinada al efecto, 24.000,00 euros, imputables al Presupuesto de la Fundación Kirolaraba Fundazioa del ejercicio 2020.

Dicho presupuesto no implicará la obligación de la Fundación Kirolaraba Fundazioa de consumir el mismo en su totalidad.

Si una vez calculadas las subvenciones a conceder existe remanente, el órgano colegiado encargado de presentar la propuesta de resolución al Patronato, podrá proponer destinar dicho remanente a otra línea de ayuda y/o gasto.

Tercera.- Beneficiarios/as y excluidos/as.

1.- Podrán ser beneficiarios/as de este tipo de ayudas los/las deportistas federados/as alaveses/as que:

1.1.- Que hayan obtenido determinados éxitos deportivos, durante el periodo comprendido entre el día 1 de septiembre de 2019 y el día 31 de agosto de 2020 y según lo indicado en la cláusula sexta de la presente convocatoria.

1.2.- Certifiquen haber alcanzado la edad de 18 años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en esta convocatoria.

Este requisito se acreditará a través de la fotocopia del DNI o tarjeta de residente en el caso de personas extranjeras.

1.3.- Que certifiquen el empadronamiento ininterrumpido en cualquiera de los Municipios del Territorio Histórico de Álava, al menos, desde el 1 de enero de 2017.

Se ha de seguir empadronado en el momento de la solicitud.

En aquellas ocasiones en las que, las personas solicitantes y de manera temporal, tengan que obtener, de manera inexcusable, el padrón en una localidad ajena a las del Territorio Histórico de Álava, dado que, sin el citado requisito, no podrían desarrollar su mejora deportiva, previo escrito justificativo, se les podrá eximir de este requisito.

1.4.- Que estén en posesión de licencia federada en vigor tramitada por la federación alavesa de la modalidad deportiva correspondiente (temporada 2019/2020 o año 2020).

Este requisito se acreditará a través de la fotocopia de la licencia federativa en vigor o, en su caso, del oportuno certificado de la Federación Alavesa correspondiente.

Para competiciones en categorías inferiores a “Cadete” (infantil, Alevín, Benjamín, ...) se deberá aportar la pertinente autorización para obtener licencia federada emitida por el Servicio de Deporte de la Diputación Foral de Álava.

En aquellas ocasiones en las que, las personas solicitantes y de manera temporal, tengan que obtener, de manera inexcusable, la licencia federada en una federación deportiva ajena a las del Territorio Histórico de Álava, dado que, sin el citado requisito, no podrían desarrollar su mejora deportiva, previo escrito justificativo, se les podrá eximir de este requisito.

1.5.- Que aporten un escrito, de la Federación Alavesa correspondiente, en el que certifica que han competido, como mínimo, según sus respectivas modalidades deportivas en campeonatos estatales, europeos, mundiales y/o juegos olímpicos, la localidad y la fecha de la competición, que la competición es de categoría federada e indicando el puesto y el éxito alcanzado.

Se entenderán por tales actividades deportivas: las diferentes competiciones y/o campeonato/s de España, de Europa, del mundo y/o juegos olímpicos, realizadas a lo largo de la temporada 2019/2020 o año 2020, organizadas por la respectiva Federación o, en su caso, por el Comité Olímpico Internacional, en cualquier caso, siempre en la máxima categoría.

Se entiende por “máxima categoría” la más alta división o grupo en aquellos casos de que la competición en cuestión se encuentre organizada en diversos niveles

Se entenderá, en consecuencia, que estas competiciones, se corresponden con los respectivos niveles máximos de competición, en consecuencia las competiciones tipo campeonatos de nivel 2, nivel 3, nivel B, campeonatos nivel base, campeonatos de 2ª, selecciones autonómicas, y otras de similares características, quedarían excluidas.

Las participaciones encuadradas en la competición denominada “Zazpi Herrialde” estarán equiparadas a los campeonatos de España.

Para las modalidades encuadradas en el denominado herri kirolak, la participación en competición autonómica se incluirá entre las actividades beneficiarias de esta ayuda equiparándose, éstas, a los campeonatos de España.

En aquéllos casos en los que la modalidad/disciplina presentada no se incluya en ninguna de las Federaciones existentes y oficialmente reconocidas, el Órgano Colegiado encargado de formular al Patronato de la Fundación la propuesta de resolución podrá tomar, como referencia, un equivalente entre las Federaciones existentes, si así lo entiende oportuno.

Los datos aportados se referirán solo, y exclusivamente, al/a la deportista de categoría absoluta y de máximo nivel. En consecuencia, no se admitirán todos aquellos datos en los que se mezclen datos de la persona solicitante con los de otras personas.

2. Estarán excluidos/as y no se atenderán solicitudes de:

- Deportistas que no estén al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Deportistas que hayan sido sancionadas por las infracciones a que se refiere el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, al igual que las que incurran en los supuestos contemplados en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la igualdad de Mujeres y Hombres o cualquiera otra de carácter deportivo (doping, etc.)
- Deportistas profesionales reconocidos/as como tales según la legislación vigente.
- Deportistas de alto nivel que mantengan un contrato de patrocinio con la Diputación Foral de Álava.
- No se atenderán solicitudes de pruebas deportivas de competición oficial, en las que no se justifique haber alcanzado, como mínimo, los estándares marcados en la cláusula sexta.

3. En el caso de que se reciban solicitudes, por un mismo éxito deportivo, y en sus respectivas convocatorias, de un club y/o agrupación deportiva y de una o un deportista de dicha entidad, tendrá preferencia la solicitud del colectivo sobre la solicitud individual, atendándose solamente la solicitud del colectivo y excluyéndose la del o de la deportista.

Cuarta.- Presentación de solicitudes.

1.- Solo se podrá presentar una solicitud por persona. En dicha solicitud solamente se presentarán datos del mayor éxito alcanzado en el periodo de tiempo marcado en las cláusulas.

2.- Las solicitudes deberán ser dirigidas al Patronato de la Fundación Kirolaraba Fundazioa, ajustadas al modelo que se adjunta como anexo, y presentadas en la sede social de la Fundación, en la Plaza de la Provincia nº 5 – 3º, C.P. 01001 de Vitoria-Gasteiz.

3.- En todo caso, se hará constar expresamente el domicilio que se señale a efectos de notificaciones.

4.- La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.

No se admitirán aquellas solicitudes que no incluyan todos y cada uno de los datos y documentaciones relacionados en las presentes cláusulas.

No obstante, cuando alguno de dichos datos o documentaciones presentadas sean incompletos o insuficientes, la Fundación se reserva el derecho a resolver la solicitud con los datos aportados o conceder un plazo de diez días para subsanar la correspondiente deficiencia con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al efecto.

La admisión a trámite de una solicitud de ayuda no generará compromiso alguno de concesión de aquélla.

5.- Los/as deportistas interesados/as en acogerse a esta convocatoria de ayudas deberán presentar solicitud y formulario I, en los impresos normalizados, que deberán venir acompañados, como mínimo y de la forma que se expresa, de la siguiente documentación:

5.1.- Hoja 1: datos relativos a la persona solicitante, domicilio a efectos de notificación postal, autorización para el tratamiento de los datos aportados, reseña de la documentación a aportar y firma de la persona solicitante.

5.2.- Hoja 2: certificados.

5.3.- Hoja 3: datos relativos al éxito deportivo alcanzado.

5.4.- Hoja 4: cuenta bancaria con expresión del código IBAN. Este documento deberá venir sellado por la entidad bancaria correspondiente de manera que se certifique que el número de cuenta bancaria corresponde a la persona solicitante y firma de la persona solicitante.

5.5.- Certificado de empadronamiento.

Que certifique el empadronamiento ininterrumpido en cualquiera de los municipios del Territorio Histórico de Álava, al menos, desde el 1 de enero de 2017. Se ha de seguir empadronado en el momento de la solicitud.

5.6.- Se ha de adjuntar el certificado que manifiesta estar al corriente con la Hacienda Foral.

5.7.- Presencia publicitaria de la Fundación en la persona solicitante solo en el caso de que, la misma, haya recibido ayuda de la Fundación a lo largo del año 2019 o en la temporada 2019/2020. En ese caso, deberá aportar referencias gráficas que certifiquen que, la persona solicitante, ha portado la imagen de la Fundación en la equipación de juego oficial, así como en cualquier tipo de soporte físico, pagina web (si la tuviere), etc., y a lo largo de la competición en la que se ha alcanzado el correspondiente éxito deportivo excluidos los Juegos Olímpicos.

Los datos aportados se referirán solo, y exclusivamente, al/a la deportista de categoría absoluta y de máximo nivel. En consecuencia, no se admitirán todos aquellos datos en los que se mezclen datos del equipo absoluto de máximo nivel con los de otros equipos.

Quinta.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 1 de septiembre de 2020 y terminará el día 30 de septiembre de 2020 (inclusive).

Sexta.- Criterios para concesión de las ayudas.

1.- Para la ponderación de los criterios y otorgamiento de las ayudas de todas las actividades susceptibles de ayuda recogidas en la cláusula tercera se tendrá en cuenta el siguiente criterio referido exclusivamente al éxito deportivo del/de la deportista de alto nivel objeto de la ayuda:

a) Puesto alcanzado:

Hasta 100 puntos, de acuerdo con el siguiente Baremo de puntuación:

Puesto alcanzado	Cpto. España, categoría no absoluta	Campeonato de España	Cpto. Europa, categoría no absoluta	Campeonato de Europa	Cpto. Mundo, categoría no absoluta	Campeonato del Mundo
Primero	15	25	25	50	35	100
Segundo	10	20	20	45	30	90
Tercero	5	15	15	40	25	80
Cuarto al octavo	0	0	10	35	20	70
Participación	0	0	5	30	15	60

En cada solicitud presentada, y en el apartado de puesto alcanzado se aplicará el criterio de valorar entre todos los éxitos propuestos, solamente el puesto máximo alcanzado.

Para el reparto de las ayudas se aplicará un sistema de reparto por puntuación. Para ello, se divide el importe especificado en la cláusula segunda, entre la suma total de puntos obtenidos por todas/os las/los beneficiarias/os, que nos dará el valor del punto. La cantidad resultante será la obtenida de multiplicar el valor del punto por el número de puntos de cada solicitud aceptada.

b) Independientemente de la cantidad resultante, se aplicarán los siguientes límites:

	Campeonatos de España	Campeonatos de Europa	Campeonatos del mundo	JJ.OO.
límite	1.500,00 €	2.000,00 €	2.500,00 €	3.500,00 €

Al valorarse, solamente, el mayor éxito alcanzado, las ayudas no podrán ser acumulables.

Las ayudas se aplicarán con los datos aportados y correspondientes al periodo comprendido entre el día 1 de septiembre de 2019 y el día 31 de agosto de 2020 y no podrán ser invocadas como precedente, en ningún caso, para posteriores años.

Los datos que no se acrediten no serán valorados.

La Fundación se reserva el derecho a contrastar la veracidad de los datos suscritos por los/as solicitantes de las ayudas. En el supuesto de que la Fundación compruebe que se han falseado los datos aportados, estos, quedarán excluidos de futuras ediciones, debiendo restituir la cantidad percibida, si es el caso.

Séptima.- Estudio y resolución de solicitudes.

1.- El estudio y, en su caso, concesión o denegación de las ayudas económicas, se realizará una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes.

2.- Examinado el expediente, la propuesta de concesión se formulará, por un órgano colegiado que estará compuesto por tres personas designadas por el Patronato de la Fundación.

El órgano colegiado formulará al Patronato de la Fundación la propuesta de resolución definitiva.

3.- A la vista de la propuesta de resolución definitiva, la Presidencia del Patronato de la Fundación resolverá la convocatoria en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, los/as interesados/as podrán entender desestimada la solicitud.

4.- En la resolución, caso de ser positiva, se hará constar cuantía de la subvención, forma de pago, programa o actividad afectada, en su caso posible documentación a presentar y condiciones en que se otorga, notificándose a las/os beneficiarias/os, conforme a lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- La resolución podrá ser recurrida en alzada ante la Diputada o Diputado titular del Departamento al que este adscrita la Fundación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses.

.....

Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

La resolución del recurso agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Octava.- Abono de la ayuda.

El abono de la subvención se efectuará en un único pago, y a la que se le practicará la retención correspondiente del IRPF, una vez tomada la resolución de la convocatoria, dado que junto a la solicitud se ha presentado la justificación señalada.

No podrá realizarse el pago en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Novena- Publicidad.

1.- La presente convocatoria se hará pública, a través de un anuncio en el BOTHA. Asimismo, se expondrá en la página Web de la Fundación: www.kirolaraba.eus.

2.- Toda la información, publicidad y propaganda relativas a la actividad, compromete a la persona beneficiaria a establecer, de forma clara en dichas actividades, mención expresa del patrocinio de la Fundación Kirolaraba Fundazioa y, en cualquier caso, en las condiciones que se determinen en la resolución de concesión de la ayuda económica.

Décima- Interpretación.

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de la presente convocatoria, será resuelta por la Fundación Kirolaraba Fundazioa.